



## RESOLUCIÓN CS Nº 015 / 2025

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de febrero de 2025

Expediente Nº 6226/24.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el concurso de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo nodocente categoría 4 - Jefe de División de Bedelía - Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

El Recurso Jerárquico de fs. 204/208 presentado por el postulante Luis Roberto CASTILLO, en contra de la Res. DECECO Nº 936/24 de Decanato de la mencionada Unidad Académica, en los términos del Artículo 33 del Reglamento de Concurso vigente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el postulante Castillo plantea el incumplimiento del plazo previsto en el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Nodocentes y la nulidad del referido acto administrativo invocando ausencia de motivación del mismo.

Que en fs. 210 y 210 vta obra Dictamen Nº 22.676 de Asesoría Jurídica donde describe brevemente el planteo y procede con su análisis, conforme al texto que, en parte, se transcribe:

*"...1.- Respecto del supuesto incumplimiento del plazo, basta tener en cuenta que el mismo fue establecido en carácter ordenatorio, nos obstante lo cual, no ha sido incumplido pues debieron cumplirse trámites previos para que el expediente quedara en estado de resolver.*

*2.- Claramente el acto resolutivo de la impugnación del postulante se encuentra debidamente fundado pues, el mismo no solamente ha tramitado la solicitud del postulante en los términos solicitados en su impugnación, sino que, además, remite a los antecedentes contruidos en expediente de referencia que lo sustenta.*

*En tal sentido, la LNPA prevé en su Art. 7, Incs. b) y e) lo siguiente "Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable... e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta la razones que indicados en el inciso b) del presente artículo..."*

*En virtud de lo expresado, a criterio del suscripto, corresponde el rechazo del planteo de nulidad realizado en el recurso jerárquico interpuesto."*

Que se comparte en todas sus partes con el Dictamen jurídico precedentemente transcrito.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 108/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1º Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025)

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por postulante Luis Roberto CASTILLO en contra de la Resolución DECECO Nº 936/24 de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Ratificar la Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Económica, Jurídicas y Sociales DECECO Nº 936/24.

# RESOLUCIÓN CS Nº 015 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°.- Notificar al postulante Luis R. CASTILLO y Abog. María E. Yaique lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTÍCULO 4° .- Comunicar a: postulante CASTILLO y Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Cumplido siga a la siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORRA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta